

1. Historia de España Moderna.
2. Metafísica (Ontología y Teodicea).

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1961.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de marzo de 1961 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Bromatología», vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Bromatología».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado de doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1961.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se nombra el Tribunal para el concurso-oposición a Ordenanza de la Escuela de Maestría Industrial de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Resolución de 30 de diciembre último, en virtud de la cual se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Ordenanza vacante en la Escuela de Maestría Industrial de Madrid,

Esta Subsecretaria ha resuelto nombrar el Tribunal que juzgará los ejercicios de dicho concurso-oposición, debiendo quedar integrado del modo siguiente:

Presidente: Don Urbano Domínguez Díaz, Vicedirector y Profesor titular de la Escuela.

Vocales: Don Onofre G. Mendoia Ruiz, Secretario y Profesor titular de la misma, y don Antonio Palomares Fernández, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, que actuará de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1961.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a una Auxiliaria numeraria de «Pintura» de la Escuela Superior de Bellas Artes «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla.

Convocado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1960 concurso-oposición para proveer una Auxiliaria numeraria de «Pintura» vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta elevada por la citada Escuela Superior, ha tenido a bien nombrar para juzgar dicho concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Presidente, don José Hernández Díaz.

Vocales: don Alfonso Grosso Sánchez, don Juan Miguel Sánchez Fernández, don Miguel Gutiérrez Fernández, don Sebastián García Vázquez.

Suplentes: Presidente, don Antonio Sancho Corbacho.

Vocales: don Miguel Pérez Aguilera, don José Martínez del Cid, don Jesús Fernández Barrios, don Alberto Balbontín de Orta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1961.—El Director general, Gratiano Nieto.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dictan normas para las oposiciones a plazas de Profesores especiales de Música de Escuelas del Magisterio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Anunciar para su provisión en propiedad a oposición, turno libre, las plazas vacantes de Profesores especiales de Música, una sola para ambos Centros, Maestros y Maestras, en las Escuelas del Magisterio de Badajoz, Cádiz, Huelva, Jaén, La Laguna, Lugo, Melilla, Navarra y Santander.

2.º Para ser admitidos a estas oposiciones los aspirantes manifestarán en su instancia, en forma expresa y detallada, según dispone el párrafo tercero del artículo sexto del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, que reúnen en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias todas las condiciones que se expresan a continuación:

- a) Ser español.
- b) No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.
- c) Haber cumplido la edad de veintitún años.
- d) No padecer incapacidad física para el desempeño del cargo.
- e) Poseer el título de Maestro de Primera Enseñanza y el del Conservatorio de Música, según dispone el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1958, o certificación acreditativa de haber hecho los estudios para su obtención; si bien para tomar posesión en su día de la plaza han de hallarse todos en posesión del título correspondiente o de la Orden supletoria del mismo.
- f) Adhesión a los principios del Nuevo Estado.
- g) Los aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1938 no estar inhabilitados para el desempeño del cargo por resolución de su expediente de depuración.
- h) Los opositores que se crean comprendidos en la Ley

de 17 de julio de 1947 lo justificarán con el certificado de la Autoridad correspondiente.

1) Los eclesiásticos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XIV del Concordato, Nihil Obstat de su Ordinario propio.

2) Certificación expedida por la Delegación correspondiente, las aspirantes, acreditativa de la prestación del Servicio Social de la mujer o de la exención, a su caso.

3.º El plazo de presentación de instancias, dirigidas a esta Dirección General de Enseñanza Primaria, será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», según disponen los artículos 6 y 17 del citado Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957. A dicha instancia se unirá el justificante de haber abonado a la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas por derechos de oposición, y a la Caja única setenta pesetas por formación de expediente.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España y éstas las remitirán al Ministerio por correo aéreo certificado, a cargo del interesado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957, se publicarán las listas de admitidos y excluidos, y los aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán recurrir conforme a lo dispuesto en el número primero del artículo tercero del mismo.

4.º Los opositores admitidos a la oposición concurrirán a realizar los ejercicios en el lugar, día y hora que previamente se les designe, cuya notificación se hará en la forma dispuesta en el artículo noveno del citado Decreto de 10 de mayo de 1957.

5.º Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento que señala el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957, los documentos acreditativos de las condiciones señaladas en el número segundo de esta Orden, no pudiendo ser nombrados aquellos opositores que dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, quedando anuladas todas sus actuaciones.

En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y las demás circunstancias mediante hoja de servicios.

6.º La toma de posesión del cargo habrá de efectuarse en el plazo señalado en el artículo 15 del expresado Decreto de la Presidencia del Gobierno.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» y en los establecimientos públicos de enseñanza, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan lo conveniente a tal efecto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca oposición restringida para proveer una vacante de Dirección del Grupo Escolar de Alsua (Navarra).

En armonía con lo dispuesto por Resolución de la Dirección General de 31 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo siguiente), convocando oposiciones restringidas para proveer en propiedad vacantes de Direcciones de Grupos escolares desiertas de concurso de traslados, y de conformidad con la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria, con el artículo 92 del Estatuto del Magisterio y con la Orden de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria tiene a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición restringida para proveer una vacante de Dirección del Grupo escolar de niñas de Alsua, de la provincia de Navarra, desierta en concurso especial de traslados, convocado por Resolución de 14 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Segundo.—La oposición se celebrará en Pamplona, y regirán para la misma los preceptos establecidos por la convocatoria general hecha por Resolución de la Dirección General de 31 de diciembre último («Boletín Oficial del Estado» del 3 de marzo), con las particularidades que figuran a continuación.

Tercero.—Las solicitudes y demás documentación que se determina en la convocatoria general, se presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Navarra, o por cualquiera de las formas señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio de 1958, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación oficial de esta Resolución.

Cuarto.—El Tribunal, nombrado por el Ministerio a propuesta de la Junta Superior de Educación de Navarra, formulará propuesta, si procede, de tres aprobadas, por ser una la vacante a proveer, ordenándolas alfabéticamente por apellidos y nombre, sin designarles orden numérico de calificación ni hacer pública la puntuación obtenida. Esta propuesta general pasará a la Junta Superior de Educación de Navarra, la que recabará del Ayuntamiento de Alsua la suya unipersonal de entre las aprobadas para la plaza que ha de cubrirse en virtud de oposición. La propuesta del Ayuntamiento se elevará por la Junta Superior de Educación a la aprobación definitiva por este Ministerio.

Quinto.—Las opositoras aprobadas que no resulten nombradas para la plaza anunciada no podrán invocar ningún derecho derivado de su actuación en esta oposición, quedando en la misma situación que las no aprobadas.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación y Delegado Administrativo de Educación Nacional de Navarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso selectivo de Maestras y Maestros para cubrir plazas en las Escuelas Nacionales dependientes del Consejo Escolar Primario de los Suburbios de Gerona.

Al efecto de proveer las Escuelas vacantes existentes dependientes del Consejo Escolar Primario de los Suburbios de Gerona.

Esta Dirección General ha resuelto convocar un concurso selectivo entre Maestras y Maestros para que el Consejo Escolar Primario de los Suburbios de Gerona proceda a seleccionar los que en su día hayan de regentar las Escuelas del mismo.

Con tal motivo se convocan tres plazas para Maestras y cuatro para Maestros para cubrir Escuelas unitarias de niñas y de niños en localidades de censo inferior a 10.000 habitantes.

1.º Los aspirantes a este concurso deberán reunir los siguientes requisitos:

- No haber cumplido cincuenta años en la fecha de la publicación del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».
- Hallarse en servicio activo o tener derecho al reintegro y haberlo solicitado.
- No estar sujeto a expediente gubernativo y carecer de nota desfavorable.
- Acreditar, con los correspondientes comprobantes, los méritos pedagógicos, religiosos, patrióticos y sociales de carácter educativo exclusivamente.
- Hoja de servicios certificada y cerrada con fecha comprendida en el plazo de la convocatoria.
- Certificación de estudios de la carrera, con calificaciones.
- Una Memoria de la labor realizada en la Escuela que regenta y copia compulsada de los informes recaídos en las vistas de inspección de enseñanza primaria.
- Dos fotografías tamaño carnet.

2.º Los solicitantes presentarán sus instancias y expedientes en las oficinas del Consejo Escolar Primario de Suburbios, calle Ciudadanos, 18, Gerona.

3.º El plazo de solicitudes es de treinta días naturales, a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.